



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

**SESIÓN N° 671/18 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Jueves 03 de mayo de 2018**

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 03 de mayo de 2018, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Manuel Angel Cipriano Pirgo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo y el señor Jesús Eduardo Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 671/18 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General, el señor Alberto Arequipaño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 670/18.

**II. DESPACHO**

**II.1. Escrito GL-200-2018 presentado por la empresa Gilat to Home Perú S.A. mediante el cual solicita reprogramación de la audiencia respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 053-2018-GG/OSIPTEL – Expediente N° 024-2017-GG-GFS/PAS**

*Handwritten signature*

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la Sesión se retiró el señor Sergio Cifuentes Castañeda Gerente General, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

**III. ORDEN DEL DÍA**

**III.1. Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00040-2018-GG/OSIPTEL – Exp. N° 00018-2017-GG-GFS/PAS**

Mediante Informe N° 118-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00040-2018-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 671/3137/18**

Visto el Informe N° 118-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

*Handwritten mark*

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N°00040-

*Handwritten signatures*

*Handwritten signature*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000041

2018-GG/OSIPTEL que declaró la responsabilidad administrativa de dicha empresa por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3 del Anexo N° 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por el incumplimiento del artículo 76 de la misma norma; y, en consecuencia confirmar la sanción de multa de cincuenta y un (51) UIT.

- Desestimar la Nulidad planteada por Telefónica del Perú S.A.A., respecto de la Resolución de Gerencia General N° 00330-2017-GG/OSIPTEL que amplió por tres meses el plazo para resolver el procedimiento sancionador.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) Notificar la resolución a la empresa apelante en conjunto con el Informe N° 00118-GAL/2018; ii) Publicar la resolución en el Diario Oficial El Peruano; iii) Publicar la resolución en la página web del OSIPTEL, en conjunto con el Informe N° 00118-GAL/2018 y la Resolución de Gerencia General N° 00040-2018-GG/OSIPTEL y; iv) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

### III.2. Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 05 emitida por el TRASU – Exp. N° 009-2016/TRASU/ST-PAS

Mediante Informe N° 113-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 05 emitida por el TRASU.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 671/3138/18

Visto el Informe N° 113-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. mediante comunicación TDP-0941-AG-ADR-18 contra la Resolución N° 5 emitida el 22 de febrero de 2018 en el Expediente N° 009-2016/TRASU/ST-PAS; y, en consecuencia, confirmar la denegatoria de la solicitud de confidencialidad presentada a través de comunicación TP-3939-ASG-GGR-17.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para (i) Notificar la resolución a la empresa apelante en conjunto con el Informe N° 00113-GAL/2018 y (ii) Poner en conocimiento del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuario del OSIPTEL la resolución emitida, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

### III.3. Recurso de Apelación presentado por Telefónica Multimedia S.A.C., contra la Resolución N° 4 emitida por el TRASU – Exp. N° 013-2017-TRASU/ST-PAS.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

Mediante Informe N° 112-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución N° 4 emitida por el TRASU

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 671/3139/18**

Visto el Informe N° 00112-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica Multimedia S.A.C., contra la Resolución N° 4 emitida por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios; en consecuencia, corresponde confirmar la denegatoria de solicitud de confidencialidad presentada mediante Carta N° TP-3973-AG-GGR-17, recibida el 21 de diciembre de 2017.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución a la empresa Telefónica Multimedia S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

#### **III.4. Metodología para la medición de los indicadores de nivel de servicio (SLA) de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica**

Mediante Memorando N° 00413-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 0392-GSF/2018 y el Informe N° 070-GSF/2018 a través de los cuales la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, presentó el pronunciamiento sobre la Metodología para la medición de los indicadores de nivel de servicio (SLA) de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

El artículo 6° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones del OSIPTEL aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, ha tipificado como infracción administrativa muy grave, el incumplimiento de las condiciones esenciales establecidas como tales, en los respectivos contratos de concesión.

El numeral 4 de la Cláusula 22 del Contrato de Concesión de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, establece que se considera condición esencial, aplicable al Servicio Portador y Facilidades Complementarias, el cumplimiento de cada uno de los compromisos asumidos por el Concesionario referidos a los Niveles de Servicio (SLA) detallados en el numeral 5 de las Especificaciones Técnicas.

El numeral 2 de la Cláusula 54 del Contrato de Concesión de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, establece que el incumplimiento de prestar el



Servicio Portador conforme a los Niveles de Servicio (SLA), será sancionado por el OSIPTEL conforme a las penalidades previstas en su Anexo 9; lo que corresponde, en aplicación de lo establecido en el numeral 1 de la cláusula 53 del referido contrato, es el ejercicio de la función sancionadora del OSIPTEL, conforme al marco previsto en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, por tratarse de una condición esencial del contrato de concesión.

La propuesta de metodología de medición de los Niveles de Servicio (SLA) de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica contenida en el Informe N° 00070-GSF/2018, resulta de interés particular del operador de la Red, la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C., dado que es la responsable de brindar el servicio portador en cumplimiento a los referidos Niveles de Servicio (SLA), establecidos en el contrato de concesión.

El Gerente de Supervisión y Fiscalización expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 671/3140/18**

Visto el Informe N° 070-GSF/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Metodología para medir los Niveles de Servicio (SLA) de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, contenida en el Informe N° 00070-GSF/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución que aprueba la publicación del proyecto de metodología.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la presente resolución y el Informe N° 00070-GSF/2018 con sus anexos, a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como, para su publicación en el Portal Institucional del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Definir un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto de metodología antes referido.
- Encargar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

**III.5. Publicación para comentarios del Proyecto de Resolución que establecerá la Tarifa Tope del Servicio de Transporte de Internet y del Servicio de Acceso a Internet que forma parte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral**

Mediante Memorando N° 00422-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 00248-GPRC/2018 y el Informe N° 0113-GPRC/2018 a través de los cuales la



Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de resolución que establecerá la Tarifa Tope del Servicio de Transporte de Internet y del Servicio de Acceso a Internet que forma parte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral

Mediante la Resolución N° 127-2003-CD/OSIPTEL se aprobó el Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope, norma en la cual se establecen las etapas y las reglas que regulan los procedimientos de determinación de las tarifas tope en los servicios públicos de telecomunicaciones que realiza el OSIPTEL.

La finalidad de los Proyectos Regionales es lograr la conectividad integral de una región con todas sus localidades, para la prestación de servicios de Internet de banda ancha e Intranet, fomentando de esta manera el desarrollo. Estos proyectos forman parte complementaria de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, y consisten en desplegar redes de transporte de fibra óptica a nivel distrital y redes de acceso que brinden conectividad de banda ancha a las Instituciones Públicas (colegios y escuelas, centros y postas de salud, comisarías, etc.) y a los hogares ubicados en las localidades beneficiarias.

A la fecha se han adjudicado 15 de los 21 Proyectos Regionales, siendo las empresas adjudicatarias Gilat Networks Perú S.A. (Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Cusco), Telefónica del Perú S.A.A. (Lambayeque), Redes Andinas de Comunicaciones (Cajamarca y Tumbes-Piura), América Móvil (Lima), Consorcio GMC Conecta (Ica y Amazonas) y Consorcio Telecomunicaciones Rurales del Perú (Junín, Puno y Moquegua-Tacna).

*KMI*

El OSIPTEL publicó el 25 de enero de 2018, en el Diario Oficial El Peruano, las Resoluciones N° 011-2018-CD/OSIPTEL y N° 012-2018-CD/OSIPTEL, mediante las cuales se dio inicio al Procedimiento de Oficio para la Revisión de Tarifas Tope de los Servicios de Transporte y Acceso de Internet, aplicables en el marco de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral.

El artículo 2 de las Resoluciones N° 011-2018-CD/OSIPTEL y N° 012-2018-CD/OSIPTEL establecieron un plazo de cuarenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de las resoluciones, para que las empresas remitan propuestas tarifarias, con sus respectivos estudios de costos y sustentos técnico-económicos, y otros documentos con información relevante.

*Y*

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 671/3141/18**

Visto el Informe N° 113-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

*MA*

- Aprobar la publicación para comentarios del correspondiente proyecto de resolución que establecerá las Tarifas Tope del Servicio de Acceso

Publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2003.

*[Handwritten signatures]*



PERÚ

Presidencia  
 del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
 de Inversión Privada en  
 Telecomunicaciones - OSIPTEL

a Internet que forma parte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral.

- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, en conjunto con el proyecto de resolución tarifaria referido, sean publicados en el Diario Oficial El Peruano; y asimismo, que disponga las acciones necesarias para que ambos documentos, con la correspondiente Exposición de Motivos, e Informe Sustentatorio N° 00113-GPRC/2018, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Definir un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan remitir por escrito sus comentarios.
- Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe, se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL.
- Los comentarios y/u observaciones que se presenten fuera del plazo definido para esta consulta pública, o sin los requisitos señalados, podrán ser omitidos para efectos de la emisión de la resolución final.
- Convocar a Audiencias Públicas Descentralizadas para el 29 de mayo de 2018, a fin que los interesados puedan expresar verbalmente sus comentarios al Proyecto de Norma referido en la resolución correspondiente.
- La información adicional para participar en las Audiencias Públicas convocadas, como la dirección de los lugares donde se celebrarán, la hora de inicio, la inscripción de participantes, entre otros aspectos, estará disponible en la página web institucional del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

*ME*

**Acuerdo 671/3142/18**

Visto el Informe N° 113-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del correspondiente proyecto de resolución que establecerá la Tarifa Tope del Servicio de Transporte de Internet que forma parte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, en conjunto con el Proyecto de Resolución Tarifaria referido, sean publicados en el Diario Oficial El Peruano; y asimismo, que disponga las acciones necesarias para que ambos documentos, con la correspondiente Exposición de Motivos, e Informe Sustentatorio N° 00113-GPRC/2018, sean publicados en la página web del OSIPTEL.

*✓*

*M*

*g*

*[Handwritten signatures]*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Definir un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan remitir por escrito sus comentarios.
- Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe, se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL.
- Los comentarios y/u observaciones que se presenten fuera del plazo definido para esta consulta pública, o sin los requisitos señalados, podrán ser omitidos para efectos de la emisión de la resolución final.
- Convocar a Audiencias Públicas Descentralizadas para el 29 de mayo de 2018, a fin que los interesados puedan expresar verbalmente sus comentarios al Proyecto de Norma referido en la resolución correspondiente.
- La información adicional para participar en las Audiencias Públicas convocadas, como la dirección de los lugares donde se celebrarán, la hora de inicio, la inscripción de participantes, entre otros aspectos, estará disponible en la página web institucional del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

Asimismo, el señor Jesús Guillén sugirió se efectúe un análisis de la Tarifa Tope de Transporte Regional de Internet de los Proyectos Regionales con un enfoque orientado a costos.

El señor Jesús Guillén Marroquín, miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitó su abstención en la deliberación y resolución de los puntos III.6; III.7; III.8 y III.9 del Orden del Día, concerniente a los procedimientos de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico, dado que en la actualidad es Presidente de Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machu Picchu S.A., por lo que procedió a retirarse.

### III.6. Recurso de Reconsideración al Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Transmisora Eléctrica del Sur S.A.C.

Mediante Memorando N° 00405-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 00234-GPRC/2018 y el Informe N° 0101-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó su pronunciamiento sobre el recurso de reconsideración al Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Transmisora Eléctrica del Sur S.A.C.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

Mediante escrito, recibido con fecha 05 de octubre de 2017, Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. solicitó al OSIPTEL, la emisión de un Mandato de Compartición de Infraestructura que modifique el Contrato suscrito con Transmisora Eléctrica del Sur S.A.C.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 046-2018-CD/OSIPTEL de fecha 22 de febrero de 2018, se aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura entre Transmisora Eléctrica del Sur S.A.C. y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.

Mediante carta TDS-073/2018 recibida con fecha 21 de marzo de 2018, Transmisora Eléctrica del Sur S.A.C. interpuso recurso de reconsideración contra el Mandato de Compartición.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 671/3143/18**

Visto el Informe N° 0101-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Transmisora Eléctrica del Sur S.A.C. contra el Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 046-2018-CD/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar el citado mandato en todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00101-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo aprobada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00101-GPRC/2018, a las empresas concesionarias Transmisora Eléctrica del Sur S.A.C. y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00101-GPRC/2018, en el Portal Electrónico del OSIPTEL
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo."

**III.7. Recurso de Reconsideración al Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Red Eléctrica del Sur S.A.C.**

Mediante Memorando N° 00406-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 0235-GPRC/2018 y el Informe N° 0100-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el recurso de reconsideración al Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Red Eléctrica del Sur S.A.C.

*[Handwritten signatures]*





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000043

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 045-2018-CD/OSIPTEL de fecha 22 de febrero de 2018, se aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura entre Red Eléctrica del Sur S.A.C. y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.

Mediante carta RDS-105/2018 recibida con fecha 21 de marzo de 2018, Red Eléctrica del Sur S.A.C. interpuso recurso de reconsideración contra el Mandato de Compartición.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 671/3144/18**

Visto el Informe N° 00100-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Red Eléctrica del Sur S.A. contra el Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 045-2018-CD/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar el citado mandato en todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00100-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo aprobada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00100-GPRC/2018, a las empresas concesionarias Red Eléctrica del Sur S.A. y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00100-GPRC/2018, en el Portal Electrónico del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

*MS*

**III.8. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Generación Eléctrica San Gabán S.A. y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.**

Mediante Memorando N° 00409-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 0237-GPRC/2018 y el Informe N° 0102-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Generación Eléctrica San Gabán S.A. y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.

*Y*

*an*

La Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (Ley N° 29904) declaró de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica, con la finalidad de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000049

facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil.

El Reglamento de la Ley (Decreto Supremo N° 014-2013-MTC) establece que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de 30 días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura. En caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Compartición.

Mediante carta DJ-322/18 recibida el 13 de febrero de 2018, Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. solicitó al OSIPTEL, la emisión de un Mandato de Compartición de Infraestructura que modifique el contrato de compartición de infraestructura suscrito con la empresa Generación Eléctrica San Gabán S.A. el 29 de octubre de 2015.

Mediante carta C.00126-GPRC/2018 recibida el 07 de marzo de 2018, el OSIPTEL corrió traslado a la empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. de la solicitud de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura realizada por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C., a efectos de que presente la documentación que considere pertinente y/o manifieste su posición sustentada respecto de lo solicitado. Asimismo, se solicitó a la empresa Generación Eléctrica San Gabán S.A. información respecto de la infraestructura eléctrica (postes y/o torres) que viene alquilando a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 671/3145/18**

Visto el Informe N° 0102-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00003-2018-CD-GPRC/MC, entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., contenido en el Informe N° 00102-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00102-GPRC/2018, con sus anexos, a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y a la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al presente procedimiento, el cual se computará a partir del vencimiento



del plazo ampliatorio dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 00042-2018-PD/OSIPTEL, de fecha 12 de abril de 2018.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.9. Mandato de Compartición de Infraestructura entre Electro Puno S.A.A. y Cable Estación S.R.L.

Mediante Memorando N° 00412-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 0236-GPRC/2018 y el Informe N° 0099-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el Mandato de Compartición Infraestructura entre Electro Puno S.A.A. y Cable Estación S.R.L.

La Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica declaró de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil.

El Reglamento de la Ley establece que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de 30 días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura. En caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Compartición.

Mediante carta N° 00035-2016/CESRL, recibida con fecha 21.10.2016, Cable Estación S.R.L. solicitó a Electro Puno S.A.A. el acceso y uso de su infraestructura eléctrica para el tendido del cable de fibra óptica para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

Mediante escrito N° 01 recibido el 28.11.2017, Cable Estación S.R.L. solicitó al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Compartición de Infraestructura.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 061-2018-CD/OSIPTEL de fecha 08 de marzo de 2018 se aprobó el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Cable Estación S.R.L. y Electro Puno S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 671/3146/18

Visto el Informe N° 00099-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

*[Handwritten signatures of council members]*



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00014-2017-CD-GPRC/MC, entre Cable Estación S.R.L. y Electro Puno S.A.A.; contenido en el Informe N° 00099-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo aprobada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00099-GPRC/2018, con sus anexos, a Cable Estación S.R.L. y Electro Puno S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00099-GPRC/2018 con sus anexos, en el Portal Electrónico del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El señor Jesús Guillén Marroquín, miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL, se reincorporó a la sesión.

**III.10. Convenio “GSMA Device Database License Agreement for Government and Law Enforcement Agencies” a suscribirse con OSIPTEL a fin de acceder al servicio “GSMA IMEI DB”**

*MH*

Mediante Memorando N° 00415-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 0399-GSF/2018 y el Informe N° 071-GSF/2018 a través de los cuales la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, presentó el Convenio “GSMA Device Database License Agreement for Government and Law Enforcement Agencies” a suscribirse con OSIPTEL con la finalidad de acceder al servicio “GSMA IMEI DB”

El Gerente de Supervisión y Fiscalización, expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 671/3147/18**

*J*

Visto el Informe N° 071-GSF/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Convenio “GSMA device database license agreement for government and law enforcement agencies”.
- Autorizar al Gerente General, la suscripción del Convenio “GSMA device database license agreement for government and law enforcement agencies”, en representación del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones.
- Dispensar el trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.”

*MH*

**IV. INFORMES**

Se entregó a los señores miembros del Consejo Directivo los siguientes informes:

*A b*

*[Signature]*

*[Signature]*

*G*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera*  
*Carrera* 000052

#### IV.1. Avance de la Gestión Presupuestaria al I Trimestre 2018

Mediante Memorando N° 414-GG/2018, la Gerencia General elevó el Informe N° 067-GPP/2018, el mismo que presenta información sobre la Gestión Presupuestal al I Trimestre 2018.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### IV.2. Segundo Informe Trimestral del Comité Especial de Gestión de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

El Comité Especial de Gestión de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones elevó al Presidente del Consejo Directivo el Informe N° 002-CE/2018 a través del cual presenta su Segundo Informe Trimestral.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### V. Pedidos

##### V.1. P. 078/671/2018

Encargar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización elabore un Instructivo que desarrolle la metodología que aplicará para evaluar los niveles de servicio (SLA) del servicio portador que brinda la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica RDNFO, establecidos en el Contrato de Concesión suscrito con la empresa Azteca Comunicaciones Perú. S.A.C.

**Siendo las 14:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.**